

*Derogada*

*Por Ord. 136 del 25/5/85 CAPLAJ Folios JJ*

ORDENANZA Nº 032

VISTO:

La necesidad de realizar una rápida identificación de los terrenos baldíos del municipio de Yerba Buena; Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la misma, conforme con lo establecido por la ley Nº: 5529; y

CONSIDERANDO:

La próxima finalización del Catastro Municipal, con lo cual los terrenos mencionados quedarían identificados con su correspondiente nomenclatura;

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que todos los terrenos ubicados en el Municipio de Yerba Buena deberán ser cercados en todo, frente que dé a calle vecinal de la siguiente manera: con poste de hormigon, quebrache hueco pretensado, eucaliptus tres metros uno de otro, con 6 hilos de alambre de acero de mediana resistencia con o sin púa con una altura mínima de 1,50 mts. Asimismo deberán tener una puerta o portón de acceso del mismo tipo de material empleado en la cerca, de un ancho mínimo de 3 mts.-

ARTICULO 2º.- Los terrenos anteriormente mencionados deberán tener en la cerca un cartel identificatorio con la siguiente leyenda:

- NOMBRE Y APELLIDO DEL ACTUAL PROPIETARIO
- DOMICILIO LEGAL Y ACTUAL DEL PROPIETARIO - TELEFONO
- NUMERO DE PADRON

Las medidas de este cartel identificatorio deberá ser: 0,70 x 0,50 y se ubicará en un lugar perfectamente visible y a una altura mínima de 1,40 mts. la parte superior y fuertemente sujeto a la cerca.

ARTICULO 3º.- Los propietarios de los anteriormente mencionados terrenos deberán cumplimentar con esta Ordenanza en un plazo de 2 meses a partir de la publicación de la misma y correspondiente notificación.-

ARTICULO 4º.- El cumplimiento de esta norma hará pasible al propietario de una multa de \$a 100, y se otorgará un nuevo plazo de 15 días, de no cumplirse con la Ordenanza la multa será de \$a 200 y la obra se realizará por terceros a cuenta del propietario.-

27 MAR. 1984

- 2 -

ORDENANZA Nº 092

ARTICULO 5º.- El candado del porton deberá

ser con "llave maestra" determinada por el Municipio.-

ARTICULO 6º.- CUMPLASE, PUBLIQUESE.-

ARTICULO 7º.- COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

*[Faint, illegible handwritten text in the background]*

*[Signature]*  
JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO AIDERETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

*[Extensive, faint handwritten text, likely a meeting record or minutes, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*